



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2020-00982-00

Observados los documentos adosados al expediente por la parte actora (núm. 024 y 026), se tiene notificado por aviso al demandado Arnol José Jarava Navarro del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del proceso, quien en el término legal no propuso medios exceptivos.

Conforme al memorial poder incorporado al expediente (núm. 028), el Despacho procede a RECONOCER personería adjetiva al (a) abogado (a) **Elkin Romero Bermúdez**, como apoderado (a) judicial del banco demandante en la forma, términos y para los fines del poder adosado. (Art. 75 del Código General del Proceso), en consecuencia, se tiene por revocado el mandatado que ostentaba la abogada Evelin Piedrahita Alarcón.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 016
03 DE MARZO 2022
de hoy _____
La Secretaria
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONTÓY